



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Enero 18 de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo adelantado por ALIANZA LOGISTICA L & R S.A.S contra GHC TRANSPORTE S.A.S. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALIANZA LOGISTICA L & R S.A.S
DEMANDADO:	GHC TRANSPORTE S.A.S
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00021-00
ASUNTO:	GLOSESE SIN PRONUNCIAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO No.15.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Enero (18) de dos mil Veintiuno (2021).

El doctor JHON JAIRO SEPULVEDA PIEDRAHITA, presento escrito calendado julio 15 de 2020, solicitando se fije fecha o cita para notificarse personalmente dentro del presente asunto como apoderado de la parte demandada.

Posteriormente el día 6 de agosto del 2020, manifestando que se da por notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P..

El día 13 de noviembre del 2020, presenta otro memorial manifestando que renuncia al poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada.

Revisado el expediente se observa que el doctor JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO, presento diferentes escrito pero en ninguno allego al despacho a través del Correo electrónico el poder otorgado por el representante Legal de la entidad demanda GHC TRANSPORTE, motivo por el cual se glosara al expediente sin ningún pronunciamiento los escritos presentados por el doctor SEPULVEDA SOLORZANO, toda vez que no tiene facultad para actuar en este asunto.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

1º. – GLOSAR, al expediente sin ningún pronunciamiento los escritos presentado por el doctor JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO, toda vez que no tiene facultad para actuar en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

Juez.

j.c.b.p.

<b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 003</b>
Buenaventura, Valle, ENERO 19 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
<b>DELCY RUIZ GUTIERREZ</b> Secretaria